



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No. - 0162
(25 JAN 2021)

Por la cual se aclara la resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020 que autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado denominado **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral con código DANE **373168003375** de esta entidad territorial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 001 de enero de 2020 y,

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 6.1.13 conceptúa que corresponde a los departamentos certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020 del ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros y procedimientos para fijar las tarifas y pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos del servicio educativo de los establecimientos educativos de carácter privados que ofrezcan educación preescolar, básica y media, para el año escolar que inicia en el 2021.

Que mediante resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima autorizó la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado denominado **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral con código DANE **373168003375** de esta entidad territorial.

Que mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2020 dirigido al Doctor

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCION No. - - 0162
(25 JAN 2021)

Carlos Humberto Jiménez Muñoz y al Supervisor de Educación Hermes Munévar Maldonado, la rectora del **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral, Especialista Magdalena Lozano, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura aclarar la resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020 por la cual se autorizó la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado en mención, en el sentido de los valores correspondientes al nivel de básica secundaria (6° a 9°), son los mismos del nivel de básica primaria (1° a 5°).

Que revisada la autoevaluación institucional EVI 2020 efectuada por el establecimiento educativo denominado **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral se comprobó un error de digitación en la elaboración de la resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020 por la cual se autorizó la adopción del régimen y categoría y la tarifa de esta Institución Educativa.

Que en el Artículo Segundo de la resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020 sobre **TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS**, se autorizó, al establecimiento educativo **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
PREESCOLAR (Prejardín)	1.719.000	172.000
PREESCOLAR (Jardín y Transición)	1.719.000	172.000
BÁSICA PRIMARIA (1° a 5°)	1.719.000	172.000
BÁSICA SECUNDARIA (6° a 9°)	1.719.000	172.000
MEDIA ACADÉMICA (10° y 11°)	2.202.000	220.200
MEDIA ACADÉMICA (11°)	2.202.000	220.200

y en donde se observa claramente que en las filas en donde se incluyen los valores para los grados de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición) y Básica Primaria (1° a 5°) \$ 1.719.000, son los mismos valores de la fila de Básica Secundaria (6° a 9°), siendo lo correcto para el nivel de básica secundaria (6° a 9°) un valor de \$ 1.935.000 y no como allí se dijo.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCION No. 0162
(25 JAN 2021)

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su Artículo 4° establece que “la Notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos”.

Qué revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de revisión de las tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Segundo** de la Resolución No 3943 del 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, la cual autorizó la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo privado denominado **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral, el cual quedará así: **TARIFA GRADOS OFRECIDOS**. Autorícese al establecimiento educativo **LICEO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** del municipio de Chaparral, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
PREESCOLAR (Prejardín)	1.719.000	172.000
PREESCOLAR (Jardín y Transición)	1.719.000	172.000
BÁSICA PRIMARIA (1° a 5°)	1.719.000	172.000
BÁSICA SECUNDARIA (6° a 9°)	1.935.000	193.500
MEDIA ACADÉMICA (10° y 11°)	2.202.000	220.200

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la precitada resolución continuarán vigentes, invariables e inmodificables.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No. - 0162
(25 JAN 2021)

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Ibagué, a los

25 JAN 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Hermes Munévar Maldonado – Supervisor de Educación
Revisó: Carlos Humberto Jiménez Muñoz - Coordinador Inspección y Vigilancia
Aprobó: Angie Dahianna García Becerra – Asuntos Legales y Públicos



EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia